

SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, en la cual la parte demandada solicita, mediante derecho de petición, los oficios del levantamiento de una medida cautelar de inmovilización de vehículo, orden judicial que ya se había decretado en providencia anterior. Sírvase proveer.

Palmira (V), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No.1431
RADICACION No. 2020 – 00245 – 00

Visto el informe de secretaria y revisado el mismo, el señor HECTOR WILLIAM CANTERO FIGUEROA solicita al despacho, mediante derecho de petición, la expedición del oficio que levanta el decomiso del vehículo de placas NCG56E la cual ya se había decretado, al parecer, en el numeral tercero del auto de sustanciación No. 1329 de 04 de noviembre de 2021, pero al revisar el aludido numeral, se evidencia de que la orden de cancelación refiere dos números de placas que no coinciden con el solicitado.

Por lo anterior, se hace necesario corregir el referido numeral y en su lugar esta judicatura procede a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de inmovilización del vehículo de placas NCG56E, librando a su vez el correspondiente oficio y entregarlo a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **CORREJIR** el numeral tercero del auto de sustanciación No. 1329 de 04 de noviembre de 2021, aclarando que la orden correcta es:

ORDENAR la cancelación de la medida de inmovilización y decomiso que recae sobre el vehículo de placas No. NCG-56E, marca SUZUKI, línea BEST, modelo 2019, color NEGRO, cilindraje 124CC, motor F453-TH734446, de propiedad de HECTOR WILIAM CANTERO FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.756.981, registrado en la Secretaría de Tránsito de Timbío – Cauca.

1.1. Por Secretaría, líbrese oficio al comandante de la Policía Nacional de carreteras SIJIN y entréguese al peticionario.

El Juez,

CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44116f0f14f0775abc02bee6947f678dce71142a5db128b13403a4e60dc651dd**

Documento generado en 15/12/2021 11:42:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>